

Presidente H. C. (Acuerdo #013) Carolina Rpo 52
 MAYO 17-2012 07 MAY 2012
 Nicolás Alzate 00000218
 9:33 Am

PROYECTO ACUERDO N° 016
 Mayo 07/2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL AUMENTO SALARIAL DE LOS
 FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar a partir del primero de enero y hasta el 29 de febrero de 2012, el salario de los empleados de la Contraloría Municipal de Bello en cuantía del seis por ciento (6%), excepto para el cargo Técnico Administrativo, Código 367, grado 04, cuyo aumento para la presente vigencia será el 3.17%.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del 01 de marzo de este año que entró en vigencia el Acuerdo N° 008 del 26 de febrero de 2012 el cual **MODIFICÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**, se incrementará los salarios de los funcionarios de ese Ente de Control Fiscal de la siguiente manera:

DENOMINACION	CODIGO Y GRADO	% DE AUMENTO DEL SALARIO SEGUN EL SALARIO DEL(A) CONTRALOR(A)	N° DE EMPLEOS	NATURALEZA DEL CARGO
Subcontralor(a)	02508	54% del salario del contralor(a)	1	Libre Nombramiento y Remoción
Contralores auxiliares delegados	03507	53% del salario del contralor(a)	3	Libre Nombramiento y Remoción
Contralores Auxiliares	03506	36% del salario del contralor(a)	7	Libre Nombramiento y Remoción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se realiza el aumento salarial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales determinar las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleos.

Por su parte, el artículo 71 de la ley 136 de 1994, contempla dentro de los proyectos de acuerdo que pueden ser presentados por los Concejales, el de la escala salarial de los empleados públicos de la contraloría municipal de Bello.

El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la ley. En consecuencia no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esa facultad.

Por las razones anteriores someto a consideración de esta honorable corporación, el presente proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,


EVA INÉS SANCHEZ CORTÉS
Contralora Municipal de Bello

✓

54
7

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 016 DEL 7 DE MAYO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL AUMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO".

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 9 de mayo de 2012, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública presentando un modificación en su artículo final, donde se suprime "y surte efectos a partir del primero de enero de 2012.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

JEAN LEE PAVON ZAPATA
FRANCISCO ECHEVERRY C
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO
GABRIEL JAIME TABAREZ BAENA
MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
NICOLAS ALZATE MAYA
LUIS CARLOS HERNANDEZ


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión



55
7

Bello, Mayo 9 de 2012

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°016 del 7 de mayo de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL AUMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL".

De antemano agradezco la deferencia que ha tenido el señor Presidente al nombrarme ponente de este Proyecto de Acuerdo, que hoy presenta la Contraloría General del Municipio.

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina la iniciativa de los Proyectos de Acuerdo, los cuales pueden ser presentados por el señor Alcalde, los Concejales, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, Los Personeros, Los Contralores y la comunidad en un número indicado, este Proyecto no adolece de vicios en cuanto a su iniciativa.

La Contraloría General de Bello no es una entidad territorial, pero forma parte de la estructura administrativa del Municipio, que es la entidad territorial, de tal manera que para efectos del proyecto es adecuado considerarla como una dependencia del municipio y en tal virtud le corresponde al Concejo Municipal determinar la escala salarial de la Contraloría (Artículo 313-6 C.P).


Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000 y si bien tienen un régimen especial de carrera administrativa (Decreto 268 de 2000) se les aplica de manera supletoria la Ley 909 y sus Decretos Reglamentarios.

El Proyecto de Acuerdo que presenta la Contraloría General de Bello pretende incrementar las escala salariales de sus empleados, teniendo presente primero que algunos funcionarios venían laborando desde el primero de enero de 2012, lo que les otorga el derecho de percibir retroactivamente el aumento desde esa fecha, igualmente, estos entran hacer parte de la nueva estructura de la Contraloría de Bello y cuyo incremento no excede el 5%, porcentaje que no supera el máximo permitido por el gobierno y que en comparación a los niveles de la nación se encuentra muy por debajo de ellos. La Doctora Liliana María Álvarez, sub-contralora Municipal de Bello, ha dado las explicaciones pertinentes a la Comisión y en el momento indicado ante la Plenaria también lo hará, para dilucidar cualquier inquietud que se presente por parte de alguno de los Corporados.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 016 del 7 de mayo de 2012 estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello en el porcentaje que se determina en el mismo, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


NICOLAS ALZATE MAYA
Concejal Ponente



7

Bello, mayo 11 de 2012

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 016 DE MARZO 03 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL AUMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

↓

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde

- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el limite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

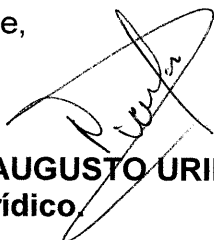
El Decreto 0840 de abril de 2012 ha expedido las escalas salariales para los Alcaldes y empleados Públicos de los Entes Territoriales entre otros, estos niveles comparativamente con los establecidos para los Empleados Públicos de la Contraloría General de Bello, incluyendo el presente aumento, se encuentra por encima de los nuestros.

El presente Proyecto de Acuerdo, surtió los procedimientos requeridos para su aprobación dentro de los términos requeridos por la Ley, igualmente conserva unidad de materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, está ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.